

**COMISION ASESORA EN MATERIA DE IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES**

**ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS ORIGEN: UNIÓN EUROPEA**

Esta Comisión aconseja acceder a la solicitud, siempre que la partida venga acompañada de una certificación de la Autoridad Sanitaria competente del país de origen que acredite que:

**Del País de Origen:**

- El país de origen mantiene un sistema de vigilancia específica para EEB de acuerdo con las recomendaciones de la OIE.-
- Está prohibida la importación de proteínas de origen de rumiantes, excepto lácteos, provenientes de países con incidencia de EEB.
- El país de origen es libre de fiebre aftosa sin vacunación.

**De los Animales que dieron origen a éstos productos:**

- Proceden de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

**De los Establecimientos elaboradores:**

- Están autorizados por la Autoridad Sanitaria competente para exportar al Uruguay y sus productos son de libre venta en el país de origen.
- Cuentan con supervisión de la autoridad oficial competente.
- No están ubicados en zonas sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.

**De los Productos:**

- Las materias primas de origen animal que se utilizan para la elaboración de los productos proceden de establecimientos habilitados por la Autoridad Sanitaria competente, cuentan con Inspección Veterinaria oficial y son originarias de zonas no sometidas a restricciones debidas a enfermedades cuarentenables o de notificación obligatoria.
- Proviene de animales que al momento de su faena fueron encontrados sanos y aptos para el consumo humano.
  - El producto ha sido inspeccionado por la autoridad competente.
- Los productos no contienen componentes de origen rumiante, excepto:
  - o Proteínas lácteas.
  - o Sebo desproteínizado con un nivel máximo de impurezas del 0,15% en peso.
  - o Cueros y pieles.

o Ingredientes de origen ovino o bovino legalmente importados de países libres de Scrapie y categorizados por la OIE como de riesgo insignificante respecto a EEB, debiendo esta condición constar en la certificación oficial, indicándose además país de origen, proveedor y lote. Se deberá certificar que esas materias primas de origen rumiante, previa extracción de los materiales especificados de riesgo para EET, fueron tratadas luego de la reducción del tamaño de partícula a un máximo de 50 mm, mediante proceso térmico con vapor saturado a una temperatura mínima de 133° C durante un mínimo de 20 minutos a una presión absoluta de 3 bares.

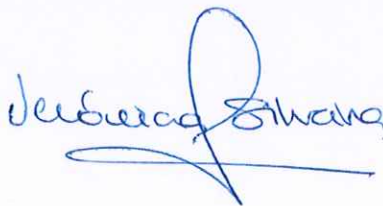
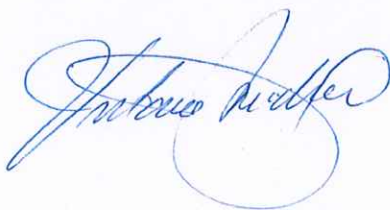
- Que los productos son monitoreados y sus valores se encuentran dentro de los niveles de radiactividad permitidos para consumo humano.
- El alimento ha sido sometido, durante su elaboración, a un tratamiento tal que garantiza la destrucción de cualquier agente patógeno que afecte la salud animal.
- Los productos son empacados en envases de primer uso y las condiciones de manipulación, almacenaje, carga y transporte se ajustan a las condiciones de higiene y sanidad recomendadas internacionalmente, que aseguran las precauciones necesarias para evitar el contacto de los mismos con cualquier fuente potencial de contaminación.

**OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR:**

- Antes de poder disponer su comercialización o distribución, los productos deben ser descargados y almacenados en un depósito declarado por el interesado ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, hasta tanto se proceda a la autorización por parte de esta Dirección.

**NOTA:**

Los requisitos solicitados se mantendrán vigentes en tanto no se modifique la situación sanitaria en el país de origen, o la calificación de riesgo de cualquiera de sus ingredientes, lo que será comunicado oportunamente.



**Dr. Jorge Viera**  
Encargado de la Dirección General  
de Servicios Ganaderos